

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: WALTER ALEXIS VALENCIA CARABALI
Demandados: INTEGRAL DE EMPAQUES S.A.S.
Radicación: 19573310500120200004400

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Pasa a Despacho el presente proceso en virtud del memorial contentivo de la solicitud de nulidad presentado por la apoderada constituida por la parte demandada, en el que argumenta que la notificación del auto admisorio de la demanda no se realizó en debida forma, tal como lo señala el artículo 8 del Decreto No. 806 de 2.020.

SE CONSIDERA:

Al respecto, observa el Despacho que si bien es cierto que por parte del Juzgado se envió al correo electrónico de la sociedad demandada indicado para recibir notificaciones el auto admisorio de la demanda, no es menos cierto que revisado el mensaje, se pudo evidenciar que se omitió enviar algunas pruebas documentales presentadas como anexos con la demanda.

Así las cosas, resulta procedente la solicitud de nulidad formulada por la apoderada judicial de la parte demandada, al no haberse notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda.

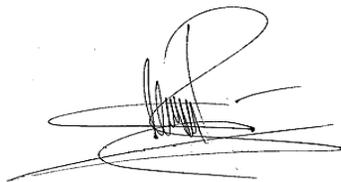
En consecuencia, SE RESUELVE:

DECLARAR la nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma efectuada por el Juzgado el día 15 de enero de 2.021 al correo electrónico de la sociedad INTEGRAL DE EMPAQUES S.A.S., por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

Por la Secretaría del Juzgado, procédase nuevamente a efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, anexando al mensaje de datos la demanda y sus anexos en su totalidad.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



EDUARDO CONCHA PLATA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO